



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 19 DE
ABRIL DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/214/2021

PARTE ACTORA: FELIPE PEREZ
VAZQUEZ, MICAELA PEREZ
HERNANDEZ, JUANA GOMEZ JIMENEZ
Y JUAN HERNANDEZ GOMEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACION CIUDADANA.

TERCEROS INTERESADOS,
PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **20:01 Hrs. veinte horas con un minuto la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de

dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, la primera foja impresa por ambos lados y la segunda foja impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAS ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARÍA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/214/2021

El dieciocho de abril de dos mil veintiuno, el suscrito, Secretario de Estudio y Cuenta, **Hildeberto González Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio sin número, fechado y recibido el dieciocho del mismo mes y año, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mediante el cual remite informe circunstanciado y anexos que lo acompañan, así mismo con el cómputo secretarial y razón de fenecimiento de fechas diecisiete y dieciocho de abril de los corrientes, respectivamente, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por medio del cual da cumplimiento al proveído de dieciséis del mes y año en curso, y anexos que lo acompañan descritos en el mismo, según razón del oficial de partes, los que en obvio de repeticiones innecesarios, se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mediante el cual remite informe circunstanciado; asimismo, las constancias que al efecto adjunta, y por hechas sus manifestaciones; mandándose a agregar a los autos para que obren como corresponda; **II.** Por ende, se tiene por cumplimentada a la autoridad responsable y por rendido en tiempo y forma el mencionado informe circunstanciado, efectuado por la citada autoridad responsable, con relación al Juicio Ciudadano **TEECH/JDC/214/2021** promovido por Felipe Pérez Vázquez, Micaela Pérez Hernández, Juana Gómez Jiménez y Juan Hernández Gómez, en su calidad de indígenas tojolabales y tzeltales; autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos, y por autorizados para tales fines a los profesionistas que cita el Secretario Ejecutivo en el curso de cuenta; así también, por ofrecidas las pruebas que refiere en el mismo y que fueron exhibidas ante esa instancia; **III.** Ahora bien, del análisis derivado de las

constancias que obran en autos se advierte que, a las diecisiete horas con cincuenta y un minutos del dieciocho de abril del presente año feneció el término concedido a la parte actora para que desahogaran la vista ordenada mediante proveído de diecisiete del mes y año antes citados, sin que este Tribunal haya recibido documento alguno con relación a lo anterior; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado y, **se le tiene por consentido la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **IV.** Por otra parte, este Tribunal Electoral toma nota que el término de setenta y dos horas, establecido en el artículo 50, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, aún se encuentra transcurriéndose de conformidad con el cómputo de diecisiete de abril del año en curso, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, por lo que una vez fenecido el término, dicha autoridad remitirá las constancias pertinentes; **V.** asimismo, de lo vertido por la autoridad responsable **se tiene como su correo electrónico para oír y recibir notificaciones el siguiente: notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**, lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, lo anterior, para que las subsecuentes notificaciones se realicen por ese medio electrónico; y **VI.** Por último, para estar en condiciones de resolver la presente controversia, resulta necesario requerir al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a través de quien legalmente lo represente, a efecto de que, dentro del término de



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/214/2021

veinticuatro horas contadas a partir de su legal notificación, remita a esta instancia, copia debidamente certificada del **Dictamen de verificación de vínculo comunitario** de la formula registrada a la candidatura a Diputación Local, por el Distrito XX, con Sede en Las Margaritas, Chiapas, por la Coalición "Juntos Haremos Historia"; esto es, el relativo a las ciudadanas Cecilia López Sánchez y Olga Lidia López Sánchez, en su calidad de Propietaria y Suplente respectivamente; Dictamen al cual se hace referencia en el Considerando 4º "DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO O NO DEL VÍNCULO COMUNITARIO"(sic), del Acuerdo IEPC/CG-A/159/2021, el cual se encuentra incorporado como anexo del citado Acuerdo; así también, remita de manera **completa y legible**, copia certificada del Instrumento Notarial número once mil seiscientos treinta y seis, volumen doscientos cuarenta y cuatro, de veinticinco de marzo de la presente anualidad, pasada ante la fe del Notario Público número cincuenta y dos del Estado Licenciado David Sol Corzo, relativa a la **Información Testimonial** presentada por Cecilia López Sánchez, toda vez que de dicho instrumento, solamente obra el anverso de una foja del mismo; así como el relativo a Olga Lidia López Sánchez, toda vez que con relación a esta última únicamente obra el reverso de una foja del referido instrumento notarial, expedido por el citado Notario Público, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le impondrá multa consistente en Cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo que establecen los artículos 132, numeral 1, fracción III y 133, ambos de la Ley de Medio de Impugnación, en relación con lo dispuesto en los diversos segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación, a razón de \$89.62 (ochenta y seis pesos 88/100 Moneda Nacional), lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

--- **Notifíquese por oficio a través de correo electrónico a la autoridad responsable y por Estrados físicos y electrónicos para su publicidad y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Hildeberto González Pérez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

COPA AUTORIZADA

